



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 157-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de diciembre de 2020, las 15h30.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 15 de diciembre de 2020, el Oficio No. 360GPC-SACHS, suscrito por la señora Sonia Chuquimarca, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá; mediante el cual indica: *“(…) en cumplimiento del artículo 336 COOTAD, de oficio, remitimos el expediente administrativo correspondiente al procedimiento de remoción de dignidad de elección popular efectuado en el Gobierno Parroquial de Cumbayá, seguido en contra de la dignataria: Señorita Ana De La Cadena.”*
2. El 18 de diciembre de 2020, ingreso a la Secretaría General de este Organismo un escrito suscrito por la señora Ana Carolina De La Cadena Endara, Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, mediante el cual indica: *“(…) Por cuanto está establecido en el Art. 336 del COOTAD, deseo manifestar mi deseo de solicitar que se remita a consulta el procedimiento de remoción ante ustedes y que de esta forma se garantice el debido proceso como corresponde.”*¹
3. Luego del sorteo efectuado el 19 de diciembre de 2020, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 157-2020-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 21 de diciembre de 2020.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral, fundamentado en lo prescrito en el artículo 336 inciso séptimo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 218 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: Remitir atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, a fin de que, en el término de dos (2) días remita al Tribunal Contencioso Electoral:

1. El expediente íntegro debidamente foliado y organizado relacionado con la resolución de remoción instaurado en contra de la licenciada Ana Carolina De La Cadena Endara, vocal principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá.
2. Certifique la fecha en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, emitió la Resolución con la que se resolvió remover del cargo de Vocal Principal a la licenciada Ana Carolina De La Cadena Endara.

¹ Expediente causa 157-2020-TCE, foja 246



3. Certifique en qué fecha se notificó con la Resolución de remoción del cargo de Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá a la licenciada Ana Carolina De La Cadena Endara.
4. Certifique si ingresó en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, el pedido de consulta al Tribunal Contencioso Electoral, por parte de la licenciada Ana Carolina De La Cadena Endara,.

SEGUNDO: La referida documentación deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la señora Ana Carolina De La Cadena Endara, Vocal Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, en el correo electrónico: ana.delacadena@gmail.com.
- b) A la señora Sonia Chuquimarca, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cumbayá, en el correo electrónico: gobiernoparroquialcumbaya@gmail.com.

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH

